



REF: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL.

DECRETO N° 8271

COIHUECO, 27 DIC 2013

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaría de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 20 de Noviembre del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Apoyo a la Gestion Local Atención Primaria Municipal.

2. Resolución N °4600 de fecha del 11 de Diciembre del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio de Apoyo a la Gestion Local Atención Primaria Municipal.

3. Que D.A. N° 8192 de fecha 24/12/2013; que designa secretario municipal (s) a Don Oscar Rodríguez López.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de Apoyo a la Gestion Local Atención Primaria Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble. Representada por su Director Dr Jaime Guzmán Nova, los recursos seran utilizados para la compra de insumos materiales y contratacion de horas de tallerista en beneficios de usuarios del programa Salud Mental

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

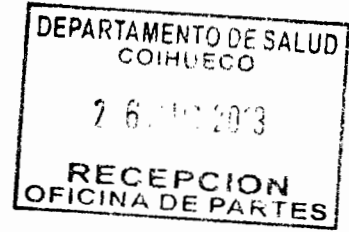

OSCAR RODRIGUEZ LOPEZ
Secretario Municipal (s)


CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/ORL/CJA/RMC/YDE/yqe



RdR/dpp



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal**, de fecha 20 de noviembre del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 4600 11.12.2013

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 20 de noviembre del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, dispone traspasar recursos correspondientes a parte de fondos devueltos de Programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, para financiar las actividades que se mencionan en dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





PCR/HAC/MND/RMF/AFM/dpp

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a veinte de noviembre del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Coihueco, la cantidad total y única de **\$936.000.- (novecientos treinta y seis mil pesos)**, recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar lo siguiente:

Refuerzo al Programa de Salud Mental de Coihueco, para la compra de insumos materiales y contratación de horas de tallerista en beneficio de usuarios activos del Programa de Salud Mental.

CUARTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente**, los cuales serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

QUINTO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento. El municipio se compromete a enviar al Servicio, al término de la vigencia del convenio, la rendición de las actividades realizadas explicitadas en la cláusula tercera.

SEXTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones

acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEPTIMO: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

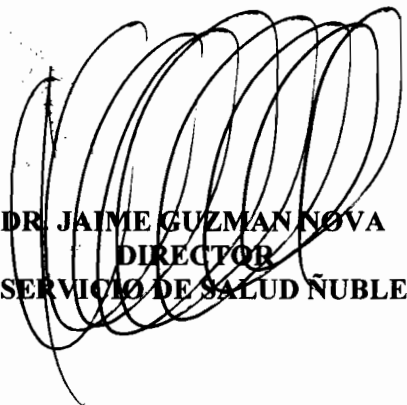
OCTAVO: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012 del Director del Servicio de Salud Ñuble.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero del 2014.

Para conformidad, firman:



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE